



Gerencia Regional de Desarrollo Social



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 168 -2013-GRJ/PR.

Huancayo, 09 ABR. 2013

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2013/GRDS/SGDSIO, de fecha 19 de Marzo de 2013 mediante el cual la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, considera procedente modificar el Protocolo Regional Contra la Violencia Familiar y Sexual, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 599-2011-GRJ/PR, solicitada por la Institución ACCION POR LOS NIÑOS mediante el Oficio N° 008-APN/2013; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los tratados internacionales de derechos humanos, contienen directivas respecto de la violencia hacia la mujer o relacionadas a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades para las mujeres. Estas son de cumplimiento obligatorio y el Estado debe dar cuenta ante los organismos encargados del seguimiento y monitoreo. Los principales tratados que comprometen al Estado a enfrentar la violencia contra las mujeres son:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por el Perú mediante Decreto Ley N° 22128 el 28 de Marzo de 1978.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificada por el Perú el 28 de Abril de 1978.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado el 28 de Abril de 1978, aprobada por Resolución Legislativa N° 23432 del 4 de Junio de 1982.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 27429 del 23 de Febrero de 2001.



DOC. 299478  
2013 009015



Gerencia Regional de Desarrollo Social



- Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Ratificada por el Perú el 4 de Septiembre de 1990.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965). Ratificado por Decreto Ley N° 18969 de 22 de Septiembre de 1971.
- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes (1984). Ratificado por el Perú el 7 de Julio de 1988.
- Recomendación General N° 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, acerca de la Violencia contra la Mujer (1992).
- Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas, **ratificado por el gobierno en el Perú en 1993 mediante la Resolución Legislativa N° 26253.**
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Ratificada el 2 de Abril de 1996 (Convención de Belem Do Pará – 1994).



• Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional (1998).

• Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y su Protocolo Adicional “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas especialmente de mujeres y niños” (Protocolo de Palermo).



Que, el Gobierno Peruano en relación a la protección de la mujer dispone las siguientes normas jurídicas:

**Constitución Política del Perú.** Particularmente en el numeral 1 del artículo 2º, que consagra el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar; el numeral 2, que hace referencia a la igualdad; el numeral 20, a ser atendido por la autoridad competente; el numeral 24, que señala libertad y seguridad personales y el numeral 24 literal h, que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes. Asimismo, cabe considerar el artículo 149º, según el cual las comunidades campesinas y nativas pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.





Gerencia Regional de Desarrollo Social



- **Ley N° 28983. Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (16.03.2007).** Establece las garantías para el ejercicio de derechos y acceso a oportunidades sin discriminación, entre ellos el acceso a la justicia.
- **Ley 26842. Ley General de Salud (27.07.97).** Establece el derecho a la recuperación, rehabilitación de la salud física y mental, así como del consentimiento informado, clave para prevenir la violencia hacia las mujeres desde la prestación de servicios y para que ellas puedan tomar decisiones libres.
- **D.S. 006-97- JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 002 – 98 – JUS, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar (25/02/98).** Señala las políticas orientadas directamente a la erradicación de la violencia familiar; establece el proceso de denuncia, investigación y sanción frente a casos de violencia familiar.
- **Código Penal de 1991 y modificatorias.** Incorpora figuras que criminalizan distintas modalidades de violencia familiar y sexual contra las mujeres.
- **Ley N° 27942. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (26.02.2003). y su Reglamento el D.S. N° 010 – 2003 – MIMDES.** Sanciona el hostigamiento sexual producido en el marco de las relaciones de autoridad o dependencia.



**Ley N° 28950. Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes (16.01.2007) y su Reglamento el D.S. N° 007-2008-IN,** que asigna tareas sectoriales.

Que, el Artículo 47° literal d) de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada en parte por la Ley N° 27902, establece que: “Es función específica del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; el de promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos”;

Que, la citada Ley en su Artículo 60° literal a) establece que es función del Gobierno Regional en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, el de “formular, aprobar y evaluar las políticas (...) de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes y sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales”.



*[Faint signature and stamp]*



Gerencia Regional de Desarrollo Social



En tal sentido, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Numeral 1. Del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 599-2011-GRJ/PR, del 13 de Octubre del 2011 que aprueba EL PROTOCOLO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, de acuerdo al siguiente texto:



1. Toda atención en casos de violencia familiar y sexual deberá asegurar la rehabilitación integral de las víctimas. Esta será gratuita a través del Sistema Integral de Salud (SIS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 599-2011-GRJ/PR.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a los órganos correspondientes, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Salud, al Consejo Regional de la Mujer, Organizaciones Civiles y demás Instituciones.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
 DR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
 PRESIDENTE  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.  
Huancayo, **10 ABR. 2013**

  
Lic. Janeth Villalobos Romo  
(e) Directora Regional de Comunicaciones